



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. DIPUTADOS: MARCO ALONSO VELA REYES, ANTONIO HOMÁ SERRANO, MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ, EVELIO DZIB PERAZA, ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ, JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA, DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA, HENRY ARÓN SOSA MARRUFO Y DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Con fundamento en los artículos 30 fracción XXXII de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 30 ter y 30 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción. En consecuencia, el 20 de abril del año 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, modificaciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. El 18 de julio del año 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 509, por el que se modifican la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Con base en el artículo segundo transitorio del referido decreto, el Congreso del Estado, dentro de los 90 días naturales a partir de su entrada en vigor iniciará el proceso de designación de los titulares de los órganos de control interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en donde se establece el procedimiento legal a seguir para las designaciones correspondientes; el 12 de septiembre del año en curso, esta Comisión propuso al pleno de esta Soberanía la convocatoria para la designación del Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se publicó el 15 de septiembre del presente año.

QUINTO. Por consiguiente en fecha 30 de septiembre del presente año, se dio por concluido el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de candidatos para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, enterándose a la Comisión relativa el 05 de octubre de los corrientes, de un total de 4 candidatos propuestos, siendo las siguientes:

NÚM.	PERSONA PROPUESTA
1.	C. RAÚL HUMBERTO VALLADO FERNÁNDEZ
2.	C.P. FRIDA YSABEL MARTIN QUIÑONES
3.	C. ARIANNE ROXANA GARRIDO AGUILAR
4.	C. LUIS JAVIER MAGAÑA MOGUEL

SEXTO. Una vez verificados los requisitos; se emitió el acuerdo el cual se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Legislativa del Congreso y en el sitio web del Congreso, el cual contiene lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la constitución y las leyes correspondientes.
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y la fecha límite para ello.
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de velar por su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

SÉPTIMO. En virtud del acuerdo antes mencionado, se acordó invitar a comparecer a las personas previamente mencionadas, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

como Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Las comparecencias se efectuaron en fecha 09 de octubre del año en curso.

OCTAVO. Concluido el plazo destinado para el desarrollo de las comparecencias, la Comisión Permanente Dictaminadora entró a la etapa de designación, por lo que dio inicio al estudio y análisis para la conformación de la lista de los candidatos que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia está facultada para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de los candidatos, y determinar la idoneidad para desempeñar el cargo y seleccionar a las personas mejores evaluadas para ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción XXXII de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 30 ter y 30 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA. Conviene destacar, que los diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar cada uno de los perfiles de los candidatos propuestos, así como el resultado de sus participaciones en las comparecencias, por lo que de manera general, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia.

Antes bien, tenemos que referirnos a lo citado en el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya disposición señala:

"Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;"

Esa misma disposición constitucional la reproduce la Constitución del Estado en su artículo 7 fracción II, estos preceptos constitucionales regulan, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícito un derecho de participación, que si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República.

Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne.

A lo anterior, debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad.

De lo que se concluye que la ley fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos. Lo anterior se sustenta con un criterio jurisprudencial emitido por el pleno del máximo tribunal de justicia en el país cuyo rubro menciona "ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD¹".

¹ Época: Novena Época, Registro: 177102, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P.J. 123/2005, Página: 1874.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Bajo esa tesitura, los diputados nos avocamos al estudio y análisis de los candidatos propuestos, en primera instancia se revisó de manera puntual que cada uno cumpliera con los requisitos exigidos por la ley en la materia, siendo que en ese punto todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requisitos.

En ese sentido, se prosiguió en convocar a cada uno de los propuestos para que asistan a comparecer ante esta Comisión Permanente, esto con el propósito de poder entrevistarlos para conocer sobre sus motivos y aspiraciones respecto de ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dichas comparecencias se realizaron el día 09 de octubre del año en curso ante los integrantes de esta Comisión Permanente, y con la finalidad de no transcribir todo el desarrollo de las mismas, constarán en actas; podemos señalar que al inicio de la misma, el Presidente de la Comisión informó a los convocados que se les citó para que fueran entrevistados y a su vez expusieron los motivos por los que deseaban ocupar el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y lo que a su derecho convenga, respetando con ello la garantía de audiencia; de esa manera, expusieron de manera general sus conocimientos, aportaciones, cualidades y habilidades. Asimismo, los diputados que integramos esta Comisión Permanente, realizamos diversas preguntas a los candidatos, las cuales fueron respondidas a consideración de cada candidato.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Desahogadas las cuatro comparecencias, esta comisión hizo una valoración de todos los datos recabados, como lo son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada uno de los propuestos; así como las comparecencias ante los diputados integrantes de este órgano legislativo, y mediante de las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva los perfiles, la preparación y aptitudes para desempeñar el cargo.

Bajo esas circunstancias, hemos determinado que los C.C. Raúl Humberto Vallado Fernández, Frida Ysabel Martin Quiñones, Arianne Roxana Garrido Aguilar y Luis Javier Magaña Moguel, cubren el perfil idóneo para el cargo.

Esta lista de candidatos que ponemos a consideración, estimamos que demostraron honestidad invulnerable, excelencia profesional, laboriosidad y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y para solucionarlos con programas eficaces, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad, por tanto los cuatro son idóneos para el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que pudimos constatar la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

TERCERA. Hecho lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base a los perfiles analizados, tenemos a bien presentar al H. Congreso la lista de candidatos aptos para el cargo de Titular del Órgano de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los siguientes:

1. C. RAÚL HUMBERTO VALLADO FERNÁNDEZ
2. C.P. FRIDA YSABEL MARTIN QUIÑONES
3. C. ARIANNE ROXANA GARRIDO AGUILAR
4. C. LUIS JAVIER MAGAÑA MOGUEL

En consecuencia, de la lista presentada con los candidatos idóneos, el pleno del H. Congreso deberá aprobar el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Una vez aprobado el dictamen; este se le hará llegar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para que determine la propuesta del nombre del Candidato a titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción XXXII de la Constitución Política; 56 Bis de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 30 ter y 30 quater de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas del Estado de Yucatán, y base séptima de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

Artículo Primero.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, emite lista de candidatos aptos para el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, especificándose que todos reúnen y cumplen con los requisitos de ley, siendo los siguientes:

1. C. RAÚL HUMBERTO VALLADO FERNÁNDEZ
2. C. FRIDA YSABEL MARTIN QUIÑONES
3. C. ARIANNE ROXANA GARRIDO AGUILAR
4. C. LUIS JAVIER MAGAÑA MOGUEL

Artículo Segundo.- El pleno del H. Congreso deberá aprobar el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ocupar el cargo de titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Una vez aprobado el dictamen; este se le hará llegar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para que determine la propuesta del nombre del Candidato a titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Transitorio:

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARCO ALONSO VELA REYES		
VICEPRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ		
SECRETARIO	 DIP. EVELIO DZIB PERAZA		 



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ		
VOCAL	 DIP. JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA		
VOCAL	 DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA		
VOCAL	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VOCAL	 DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Acuerdo por el que se propone la lista de candidatos aptos para el cargo de Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.